



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 03-06-09		ORIGINADO EN: Manta	
PROCESO No. - 434 - 2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Apelación			
ACCIONANTE: Jorge Zambrano Cedeño		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: JPE de Manabí		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia: Manabí
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ : Dr. Alexander Cortes		SECRETARIO RELATOR: Dr. Leonardo Alvarado	
OBSERVACIONES:			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <i>434 - 2009</i>		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	
		Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Alexandra Cantos</i> <i>Dr. Punte</i> <i>03-Junio-09</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: <i>12h39</i>			

- 1 -
Cho

00000006

TR
COV

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

SEÑOR LICDO.
FERNANDO MACIAS PINARGOTE
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

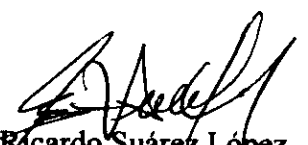
ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO, en mi calidad de Candidato a la Alcaldía de la Ciudad de Manta por la alianza Manabí Primero-Movimiento Municipalista Lista 65-24 ante Usted respetuosamente comparezco y digo.

Con fecha 13 de Mayo del 2009, mi sujeto político debidamente acreditado Ab. Jaime Hidalgo Marazita, en audiencia publica a las 19h00 presento verbalmente una denuncia por adulteración de una acta de recuento en la que se evidenciaba la manipulación de sujetos extraños al proceso de apertura de urnas dada en el Colegio Uruguay, en donde se observaba la alteración numérica en el casillero del candidato de la lista 73, de 76 a 176 votos, hecho denunciado en el pleno del Consejo Electoral de Manabí, en la fecha y hora ya señalados, posteriormente en vista de no haber recibido ninguna respuesta al hecho denunciado por parte del pleno de la JPEM, con fecha 29 de Mayo del presente año, me vi en la obligación de presentar por medio de la secretaria de la Junta Electoral la denuncia por escrito al Seno del Tribunal Contencioso Electoral con sede en la Ciudad de Quito, la misma que tiene sello de recibido 29 de Mayo del 2009 a las 08h55, en donde por segunda ocasión se DENUNCIA LA ADULTERACION DE DOCUMENTO PUBLICO, delito tipificado en los Art. 337 del Código Penal, en concordancia con el Art. # 168 del mismo cuerpo de Ley, mas sucede Señor Presidente que a la fecha no ha llegado la denuncia presentada a la Secretaria de JPEM, al Tribunal Contencioso Electoral, habiendo sido presentada primero que otras impugnaciones que ya a esta fecha reposan en la Secretaria del Tribunal Contencioso Electoral, como lo son las tomadas por ejemplo en la resolución N° 44-30-05-09-RI-JPEM, de fecha 30 de Mayo del 2009 a las 12h00, en donde de manera URGENTE se despacha el recurso interpuesto al mencionado Tribunal.

Es así Señor Presidente, que por intermedio del presente solicito, que también de manera URGENTE, se envíe la denuncia presentada al Tribunal Contencioso Electoral, entidad creada para revisar este tipo de denuncias graves, para poder seguir su curso legal correspondiente y dejar esclarecido y perseguido a los actores materiales de este delito, así como a sus cómplices y encubridores

Proveer conforme a Derecho


Ing. Jorge Zambrano Cedeño


Ab. Ricardo Suárez López
MATRICULA # 3140 C A M

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNEI RECEPCION
Hora: 13H11
Fecha: 4/06/09
Recibido por: (u)
(F):

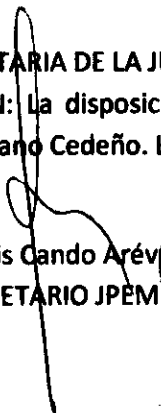
Tribunal Contencioso Electoral
Portoviejo, Junio 1 del 2009; las 11h40

SECRETARIA GENERAL La solicitud que antecede incorpóresela al expediente en el que consta la denuncia presentada por el Abogado Jaime Hidalgo Marazita y envíesela en forma urgente al Tribunal Contencioso Electoral. NOTIFIQUESE al peticionario.


Lcdo. Fernando Macías Pinargote
PRESIDENTE JPEM

SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

RAZON: La disposición que antecede fue notificada el 2 de Junio del 2009, al Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño. LO CERTIFICO


Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO JPEM



RESOLUCION N° 56-01-06-09-RI-JPEM
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

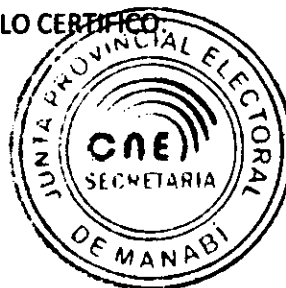
- 3-
TIA
T-00000004
T R
CCN
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Portoviejo, 1 de Junio del 2009.- Las 20h05

Vista la denuncia presentada por el Abogado Jaime Hidalgo Marazita con fecha 29 de Mayo del 2009, RESUELVE: Enviarla al Tribunal Contencioso Electoral para que se le dé el tratamiento que estime pertinente. Se encarga al Secretario de la Junta el cumplimiento de esta resolución. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. (f) VOCALES DE LA JPEM.

CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión desarrollada el día lunes 1 de Junio del 2009. LO CERTIFICO.

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JPEM



RAZON: Siento como tal que la resolución que antecede fue notificada el día lunes 1 de Junio del 2009 a partir de las 21h40, en los casilleros electorales de cada uno de los sujetos políticos. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JPEM



RESOLUCION N° 56-01-06-09-RI-JPEM
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Portoviejo, 1 de Junio del 2009.- Las 20h05

Vista la denuncia presentada por el Abogado Jaime Hidalgo Marazita con fecha 29 de Mayo del 2009, RESUELVE: Enviarla al Tribunal Contencioso Electoral para que se le dé el tratamiento que estime pertinente. Se encarga al Secretario de la Junta el cumplimiento de esta resolución. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Lcdo. Fernando Macías Pinargote
PRESIDENTE

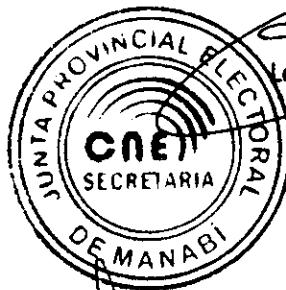
Dra. Ana Arteaga Moreira
VOCAL

Ing. María Pita Asán
VOCAL

Abg. Giordano Corozabel Intriago
VICEPRESIDENTE

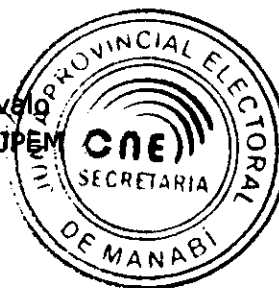
Lcdo. Fernando Toala Barahona
VOCAL

Abg. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO



CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión desarrollada el lunes 1 de Junio del 2009. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JPEM



SEÑORES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

JAIME HIDALGO MARAZITA, de cuarenta y cuatro años de edad, ecuatoriano, de profesión abogado y en mi calidad de delegado como sujeto político, del candidato a la Alcaldía de la ciudad de Manta, señor Jorge Zambrano Cedeño, ante Ustedes, comparezco y formulo la siguiente denuncia:

PRIMERO.- El día 13 de Mayo del 2009 Aproximadamente a las 09H00 en circunstancia que se desarrollaba el conteo voto a voto en el Colegio Uruguay de la ciudad de Portoviejo, descubrí la falsificación de un acta de recuento en la que se altero el numero de votos a favor del señor Jaime Estrada Bonilla, candidato a la Alcaldía de la ciudad de Manta, por la lista 72, que introducida en el centro de computo para su digitación, no pudo ser digitada por la oportuna impugnación verbal debidamente fundamentada y presentada por mi persona ante la Junta Provincial Electoral de Manabí;

SEGUNDO.- De lo que tengo conocimiento es que esa acta fue alterada o falsificada, posterior al conteo transparente de los votos realizado por las estudiantes del Colegio Nacional Uruguay, es decir que se presume que el responsable del acometimiento del delito penal de falsedad instrumental en instrumento publico es el Delegado del Consejo Nacional Electoral encargado de retirar el acta de recuento de la junta donde se conto voto a voto y la traslado algún lado donde se cometió el delito contra el Bien Publico Protegido de la Fe Publica;

TERCERO.- El hecho delictivo fue puesto en conocimiento publico en la audiencia publica de la Junta Provincial Electoral de Manabí, para su respectivo tramite correspondiente en materia prejudicial, ante el tribunal Contencioso Electoral, para que a través de su autoridad, en razón del fuero y jurisdicción, pongan la demanda por falsificación en instrumento publico ante el Juez de lo Civil de Manabí, quien resolverá la falsificación del mismo, para luego poner en conocimiento del Agente Fiscal Distrital de Manabí, para iniciar el enjuiciamiento penal, contra los autores materiales, intelectuales, cómplices y encubridores, del delito penal contra la fe publica, tipificado en el ART. 337 del Código Penal en conexidad con el ART. 168 IBIDEM;

Por lo que solicito pedir el nombre del nombre del delegado responsable encargado de esa junta de recuento del voto en el Colegio Uruguay, para su investigación respectiva y el correspondiente enjuiciamiento penal;

Acompaño copia.- sírvase proveer conforme a derecho;

Notificaciones que me correspondan las recibiré en mi casillero judicial número 94 de la Corte Provincial de Manabí;

ABG. JAIME HIDALGO MARAZITA

REG. 3179 C.A.M.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANTAS
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEPCIÓN
Hora: 8H55
Fecha: 29 Mayo /09
Recibido por: [Firma]
(F): [Firma]



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 76186
CONTROL N°: 661586



PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
PARROQUIA: SAN MATEO

ZONA:
JUNTA: 4
FEMENINO

CRIBILLA CUMPLIDA
Página 1 de 3
SECRETARIO GENERAL

PAPELETAS EN BLANCO	catorce	0	1	4
PAPELETAS ANULADAS	veinti dos	0	2	2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	CERO NUEVE	0 0 9
36	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANIA	CARENTA Y TRES	0 4 3
55	MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL	CERO CUATRO	0 0 4
65-24	ALIANZA NP/MIN	SETENTA Y SEIS	0 7 6
72	SI UNIDAD MANTENSE	SIENTO SETENTA Y NUEVE	1 7 9
73	MOVIMIENTO "CAMBIOS PROFUNDOS"	CERO CERO	0 0 0

ACTAS DE RECONTEO

#35



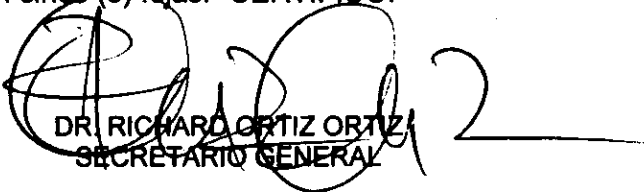
Carolina Romero F.
FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

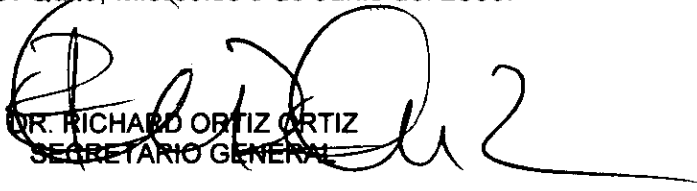
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDA Ingresado, por: NREYES

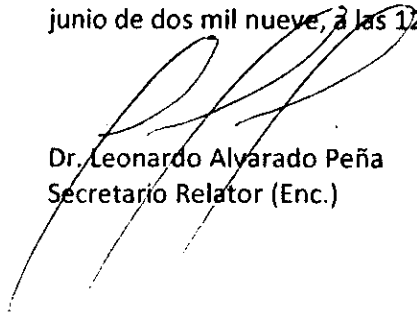
Recibida el día de hoy, miércoles tres de junio del dos mil nueve, a las nueve horas y treinta y siete minutos, la causa seguida por: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE, CANDIDATO ALCALDE DEL CANTON MANTA, MOVIMIENTO MANABI PRIMERO - MOV. MUNICIPALISTA en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI, en: 0 foja(s), adjunta expediente en cinco (5) fojas.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0434.- CERTIFICO. Quito, Miércoles 3 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, miércoles tres de junio de dos mil nueve, a las 12h35, en seis fojas.- Certifico.-

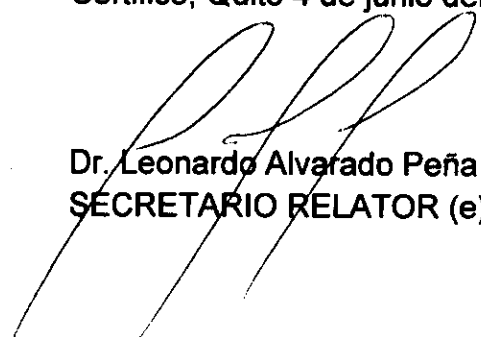

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de junio del 2009, 11h30.- Por sorteo electrónico ha ingresado el día 3 de junio del 2009 en este despacho, el expediente signado con el número 434-2009, en seis fojas, que corresponde a la denuncia de falsificación de acta en el conteo voto a voto en el colegio Uruguay de la ciudad de Portoviejo, interpuesto por el señor JAIME HIDALGO MARAZITA, en calidad de delegado del sujeto político del candidato a Alcalde del cantón Manta de la provincia de Manabí, señor Jorge Zambrano Cedeño. Revisado el mismo se observa que se encuentra incompleto, en tal virtud y previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone vía correo electrónico y fax, oficiar a la Junta Provincial Electoral de Manabí, a fin de que remita en cuarenta y ocho horas bajo prevenciones de Ley, copia certificada de la resolución haya adoptado la Junta Provincial Electoral de Manabí, ante la solicitud del señor JORGE ZAMBRANO CEDEÑO. El señor abogado JAIME HIDALGO MARAZITA en veinte y cuatro horas presente la procuración correspondiente. Notifíquese al señor JAIME HIDALGO MARAZITA, en calidad de delegado del sujeto político del candidato a Alcalde del cantón Manta de la provincia de Manabí, señor Jorge Zambrano Cedeño, por esta única vez en el casillero judicial N° 94 de la Corte Provincial de Manabí, previniéndolo de la obligación que tiene de señalar casillero contencioso electoral en el Tribunal. Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web de este Tribunal. Cúmplase a través de Secretaría General.


Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 4 de junio del 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (e)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves cuatro de junio de dos mil nueve, a las 18h15, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves cuatro de junio de dos mil nueve, a las 17h43, se publicó en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, viernes cinco de junio de dos mil nueve, a las 11h04, se publicó se depositó la boleta de notificación con la providencia que antecede para el señor Jaime Hidalgo Marazita en el Casillero Electoral N°94 de la Corte Provincial de Manabí.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, viernes cinco de junio de dos mil nueve, a las 11h04, se publicó se depositó la boleta de notificación con la providencia que antecede para el señor Jaime Hidalgo Marazita en el Casillero Electoral N°94 de la Corte Provincial de Manabí.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Oficio No. 111-TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 4 de junio de 2009

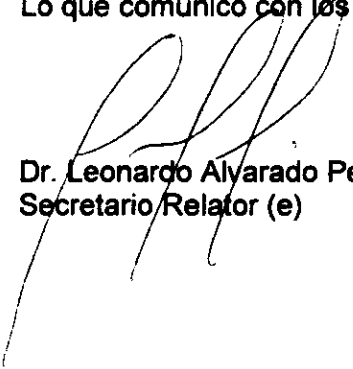
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

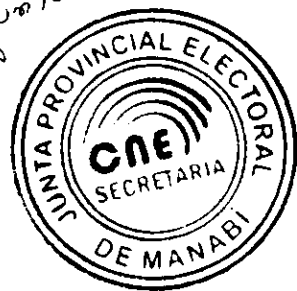
Señores:
Junta Provincial Electoral de Manabí
Ciudad.-

Dentro de la denuncia No. 434-2009 J.ACM-FP presentado por JAIME HIDALGO MARAZITA, en calidad de delegado del sujeto político del candidato a Alcalde del cantón Manta de la provincia de Manabí, señor Jorge Zambrano Cedeño, se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. (CAUSA No. 434-2009-J.ACM-FP) Quito, Distrito Metropolitano, 4 de junio de 2009, las 11H30.- "(...) "Revisado el mismo se observa que se encuentra incompleto, en tal virtud y previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone vía correo electrónico y fax, oficiar a la Junta Provincial Electoral de Manabí, a fin de que remita en cuarenta y ocho horas bajo prevenciones de Ley, copia certificada de la resolución haya adoptado la Junta Provincial Electoral de Manabí, ante la solicitud del señor JORGE ZAMBRANO CEDEÑO." Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico con los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Recibido hoy 5 de Junio 2009
L25: 10H00


- 10 -
diez.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Portoviejo, 6 de Junio del 2009
Of. No. 002-S-JB-JPEM

Doctora
Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 111-TJ-J.ACM-TCE-2009, remitido por el Dr.- Leonardo Alvarado Peña, Secretario Relator (e) recibido en la Secretaria de este Organismo Electoral el 5 de junio a las 10H00, tengo a bien Certificar: Que en los archivos de la secretaría de la Junta Provincial Electoral de Manabí, no consta ninguna resolución que haya adoptado la Junta Provincial sobre alguna solicitud del señor Jorge Zambrano Cedeño, cabe indicar que las peticiones que han sido solicitadas, estas fueron evacuadas oportunamente.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Julio Bermúdez
SECRETARIO DE LA JPEM

TSE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. ALEXANDRA CANTOS M.
JUEZA
RECIBIDO
Fecha: 7 de junio 2009
Hora: 09h47
Recibido por: [Firma]
Firma: [Firma]

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día domingo siete de junio de dos mil nueve, a las 09h47, en una foja.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

- 11 -
once



TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL
CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL

De _____

Otorgada por Sr. Ing. JORLE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO .-

A favor de Sr. Abg. JAIME ROBERTO HIDALGO MARAZITA .-

Cuantia INDETERMINADA .-

Autorizado por el Notario
Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO **No.** 1.906

Manta, a 27 **de** ABRIL **de** 2009



COPIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

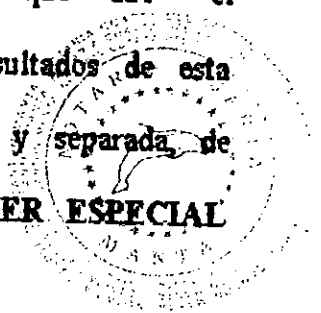
NUMERO : (1.906)

PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL:
OTORGA: EL SEÑOR INGENIERO JORGE ORLEY
ZAMBRANO CEDEÑO; A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO
JAIME ROBERTO HIDALGO MARAZITA.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintisiete de abril del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Publico Cuarto del Cantón Manta, comparece y declara, en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE", el señor **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero dos cero siete tres nueve cinco guión cero, cuya copia debidamente certificada por mí se agrega a esta escritura. El PODERDANTE es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura de **PODER ESPECIAL**

Notario Publico
Cuarto del Cantón
Manta, Manabí



CON PROCURACION JUDICIAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura de Poder Especial y Procuración Judicial, el señor Ingeniero JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO, por sus propios derechos, a quien se denominará "MANDANTE o PODERDANTE"; quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico, actualmente en funciones de Alcalde de la I. Municipalidad de Manta, domiciliado en esta ciudad de Manta, hábil y capaz de contratar y obligarse. SEGUNDA: PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL.- Mediante el presente instrumento, el señor Ingeniero JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO, por sus propios derechos, otorga PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Abogado JAIME ROBERTO HIDALGO MARAZAITA, registro profesional número tres mil ciento setenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí, y portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cero uno cuatro seis nueve guión siete, a efectos de que en su nombre realice los siguientes actos: a) Lo represente legalmente en el Consejo Nacional Electoral - CNE, tanto en la ciudad de Portoviejo como en todas las instancias que se presentaren; b) Comparezca ante el Tribunal de



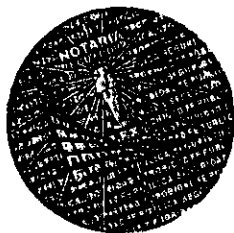
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

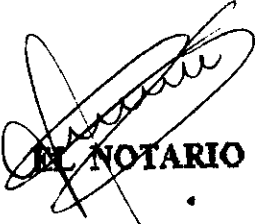
Contencioso Electoral en la ciudad de Quito y lo represente legalmente; c) Para el efecto, el Procurador Judicial está facultado para suscribir toda clase de escritos y petitorios; solicite y concurra a diligencias de la naturaleza que fueren, proponga fórmulas o acepte fórmulas conciliatorias; d) Solicite la práctica de todas las pruebas que considere convenientes, cristalice las mismas; e) Presente alegatos, obtenga resoluciones, y en general, con extrema responsabilidad y honestidad ejecute todas y cada una de las diligencias propias para esta clase de actos administrativos, contenciosos y judiciales, en los términos señalados en la Ley de Elecciones y en la Constitución Política del Ecuador; todo aquello, en estricto cumplimiento al mandato recibido. f) El Procurador podrá interponer todos los recursos señalados en la ley para cumplir con el objeto de la presente Procuración Judicial; inclusive allanarse. g) Con este fin, el Apoderado - Procurador Judicial, Abogado Jaime Hidalgo Marazita, se sujetará a todo cuanto sea aplicable y conste en la sección segunda, de Los Procuradores, artículos treinta y ocho y siguientes del codificado Código de Procedimiento Civil, inclusive ostente las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por sí requieren de cláusula especial, a fin de que no se alegue falta o insuficiencia de poder. LAS DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que logren perfecta validez del presente Poder Especial con Procuración Judicial como es la voluntad del otorgante.- (Firmado) Abogado JAIME HIDALGO MARAZITA. Matricula numero: Tres mil ciento setenta y nueve.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y la firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-


Ing. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
C.C. No. 130207395-0




EL NOTARIO .-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

-14-
catone



RIBUNA LU...
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130207395-0

ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY
MANABI/MANTA/MANTA
29 JULIO 1957
FECHA DE NACIMIENTO 0031 00779 M
MANABI/MANTA
MANTA 1957

FORMA No REN 0318043
Mnb

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO ANA MARIA SUAREZ LOPEZ
SUPERIOR ING.MECANICO
ORLEY ZAMBRANO
ELVIRA CEDEÑO
MANTA
05/07/2004
05/07/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0318043
Mnb

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

153-0144
NUMERO
ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

MANABI PROVINCIA
MANTA PARROQUIA
MANTA CANTON

reproducciones xerograficas
en 01 fojas útiles, al
reversos son iguales 27 ABR 2009
originales, Manta

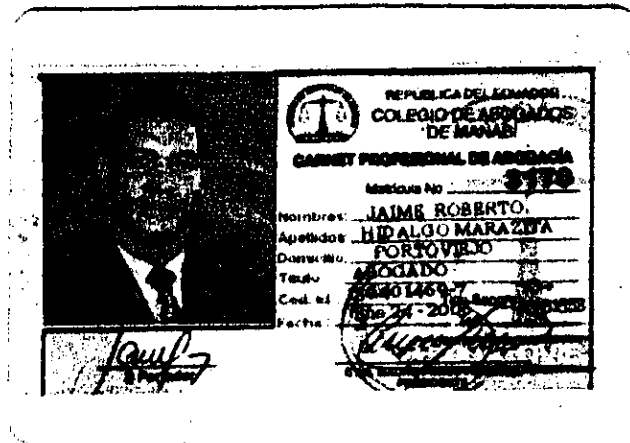
Dr. Simón Zambrano Vique
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

-15-
quince.



TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



El Fm: Que las presentes
reproducciones corresponden

en 01 fojas útiles, e
reversos con iguales a las
originales, Manta, 27 ABR 2009.

Dr. Simón Zambrano Viquez
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



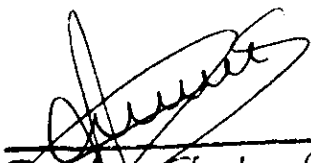
Dr. Dimas A.abrano Dinos
Notario Público Cuarto
Estado de Monseñor

ESTAS ~~2~~ FOJAS ESTAN
FUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

INSTRUMENTAL

NOTARIA GENERAL

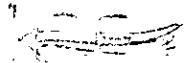
CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO
A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL NUEVE. ESCRITURA NUMERO: MIL NOVECIENTOS SEIS.- DOY
FE.-


Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



ecm

17
diecisiete



TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Dr. Simón Zambrano Vinces

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

***A su cargo los protocolos de escrituras de los
Ex-Notarios: Abg. Juan Bosco Moreira, Abg. Alcides
Vélez Rivadeneira y Abg. Mónica García Saltos***

Oficina: edificio CHANG, avenida 2 y calle 10

Telefax: 613-090 / 610-697 / 099-616757

Frente a la Plazoleta Azúa, junto a la CASA JUDICIAL

MANTA - MANABÍ - ECUADOR

USO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



DECÁLOGO DEL NOTARIO

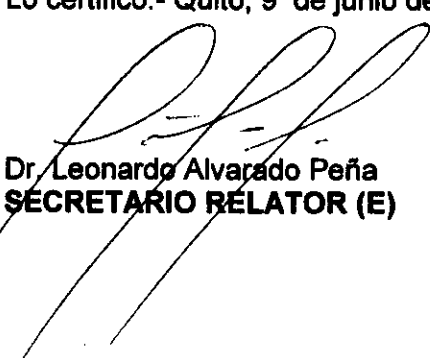
- 1.- *Honra tu ministerio*
- 2.- *Abstente, si la más leve duda opaca
la transparencia de tu actuación*
- 3.- *Rinde culto a la verdad*
- 4.- *Obra con prudencia*
- 5.- *Estudia con pasión*
- 6.- *Asesora con lealtad*
- 7.- *Inspírate en la equidad*
- 8.- *Cíñete a la ley*
- 9.- *Ejerce con dignidad*
- 10.- *Recuerda que tu misión es
"evitar contienda entre los hombres"*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de junio de 2009; las 17h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Tribunal el expediente signado con el No 434-2009, en cinco fojas, mediante la cual comparece el señor JAIME HIDALGO MARAZITA, en calidad de procurador del señor Jorge Zambrano Cedeño, candidato a Alcalde del cantón Manta de la provincia de Manabí, solicitud que en su parte pertinente dice: "...**PRIMERO.-** El día 13 de mayo del 2009 Aproximadamente a las 09h00 en circunstancia que desarrollaba el conteo de voto a voto en el Colegio Uruguay de la ciudad de Portoviejo, descubrí la falsificación de una acta de recuento en la que se altero el número de votos a favor del señor Jaime Estrada Bonilla, candidato a la Alcaldía de la ciudad de Manta, por la lista 72, que introducida en el centro de cómputo para su digitación, no puedo ser digitada por la oportuna impugnación verbal debidamente fundamentada y presentada por mi persona ante la Junta Provincial Electoral de Manabí; **SEGUNDO.-** De lo que tengo conocimiento es que esa acta fue alterada o falsificada, posterior al conteo transparente de los votos realizados por las estudiantes del Colegio Nacional Uruguay, es decir que se presume que el responsable del acometimiento del delito penal de falsedad instrumental en instrumento publico es el Delegado del Consejo Nacional Electoral encargado de retirar el acta de recuento de la junta donde se conto voto a voto y la traslado algún lado donde se cometió el delito contra el Bien Público de la Fe Pública; **TERCERO.-** El hecho delictivo fue puesto en conocimiento público en la audiencia pública de la Junta Provincial Electoral de Manabí, para su respectivo trámite correspondiente en materia prejudicial, ante el Tribunal Contencioso Electoral, para que a través de su autoridad, en razón del fuero y jurisdicción, pongan la demanda por falsificación en instrumento público ante el Juez de lo Civil de Manabí, quien resolverá la falsificación del mismo, para luego poner en conocimiento del agente Fiscal Distrital de Manabí, para iniciar el enjuiciamiento penal, contra los autores materiales, intelectuales, cómplices y encubridores, del delito penal contra la fe pública, tipificado en el ART. 337 del Código Penal en conexidad con el ART. 186 IBIDEM; por lo que solicito pedir el nombre del delegado responsable encargado de esa junta de recuento del voto en el Colegio Uruguay, para su respectiva investigación respectiva y el correspondiente enjuiciamiento penal." A fojas siete del proceso se halla la providencia de fecha 4 de junio del 2009, 11h30, mediante la cual el Tribunal previo a resolver solicito a la Junta Provincial Electoral de Manabí, remita copia certificada de la resolución que haya adoptado ante la solicitud del señor Jorge Zambrano Cedeño, a este requerimiento el Abogado Julio Bermúdez, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, ha respondido mediante Oficio N° 002-S-JB-JPEM, el 6 de junio del 2009, dice: "...tengo a bien certificar: Que en los archivos de la Junta Provincial Electoral de Manabí, no consta ninguna resolución que haya adoptado la Junta Provincial sobre alguna solicitud del señor Jorge Zambrano Cedeño...". En la misma providencia del 4 de junio del 2009, 11h30, se requirió al señor abogado Jaime Hidalgo Marazita, presente la correspondiente procuración, hecho que ha dado cumplimiento (fjs 9 a la 13). Conocida la denuncia, este Tribunal Contencioso Electoral considera que, ante todo, debe asegurar si lo denunciado es de su competencia tramitarlo y resolverlo, al respecto, manifiesta: a) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 221 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el inciso segundo del artículo 217 y artículos 167, 168 numeral 3 del mismo cuerpo legal, el Tribunal Contencioso Electoral cuenta con jurisdicción para administrar justicia en materia electoral, siendo sus fallos de última instancia e inmediato cumplimiento, conforme lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 221 de la Constitución y numeral 2) del artículo 6 de las Normas indispensables para viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicadas en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 472, del 21 de noviembre del 2008. El Tribunal Contencioso Electoral tiene competencia para conocer los recursos contencioso electorales, contra los actos del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados y los asuntos litigiosos de

las organizaciones políticas; sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales; y, determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto b) El artículo 76 numeral 7, literal k) de la Constitución de la República establece como una de las garantías de las personas el "...ser juzgados por una jueza o juez independiente, imparcial y competente..."; c) El Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral en su artículo 62 dispone "El Tribunal es competente para conocer y resolver las infracciones que se encuentren señaladas en la Ley Orgánica de Elecciones, cuyas penas son suspensión de los derechos políticos, destitución del cargo o privación de la libertad"; de igual manera el artículo 65 del reglamento ibidem prevé que "La jueza o juez quien por sorteo electrónico interno corresponda conocer la causa, determinará si la infracción que se imputa es de las que establece la Ley Orgánica de Elecciones o si pertenece a aquellas del Código Penal. Si la infracción corresponde a las tipificadas en el Código Penal, la Jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral se inhibirá de conocerla y remitirá en expediente a la autoridad competente..."; d) La denuncia del señor JAIME HIDALGO MARAZITA, en calidad de apoderado del señor Jorge Zambrano Cedeño, candidato a Alcalde del cantón Manta de la provincia de Manabí, no se refiere a un hecho de los señalados en la Ley Orgánica de Elecciones, y por ende que sea de competencia de este Tribunal. e) En el presente caso y luego de la revisión del expediente, se infiere la posible existencia de una presunta infracción penal, cuyo conocimiento y trámite no es de competencia de esta Jueza en razón de la materia. Por todo lo expuesto, se INADMITE a trámite la solicitud presentada por el señor JAIME HIDALGO MARAZITA, en calidad de apoderado del señor Jorge Zambrano Cedeño, candidato a Alcalde del cantón Manta de la provincia de Manabí, y dispone su archivo; remítase todo lo actuado al señor Ministro Fiscal Distrital de Manabí a fin de que ordene lo que en derecho corresponda. Se dejará copias del expediente para los archivos de este Tribunal. Notifíquese al señor JAIME HIDALGO MARAZITA en la calidad que comparece el casillero judicial N° 94 de la Corte Provincial de Manabí. Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de Manabí. Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web de este Tribunal. Cúmplase a través de Secretaría General.


Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE

Lo certifico.- Quito, 9 de junio del 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

- 19 -
diciembre

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles diez de junio del año dos mil nueve, a partir de las diez horas con treinta y tres minutos, se procedió a publicar el auto que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado.

Secretario Relator (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles diez de junio del año dos mil nueve, a partir de las diez horas con cuarenta y cuatro minutos, se procedió a subir a la página web del Tribunal Contenciosos Electoral (www.tce.gov.ec), el auto que antecede. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado.

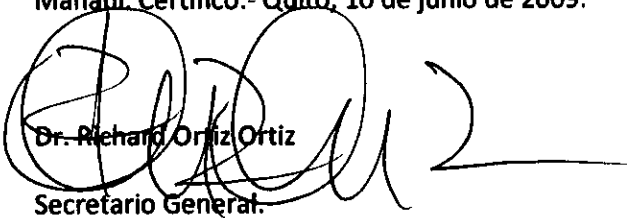
Secretario Relator (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves once de junio del año dos mil nueve, a partir de las once horas con veintiún minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al Señor Jaime Hidalgo Marazita, mediante boleta depositada en el casillero judicial N° 94, de la Corte Provincial de Manabí. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado.

Secretario Relator (E)

Razón.- Siento como tal que las diecinueve fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del expediente Nº 434-2009, que en cumplimiento de la sentencia de fecha diez de junio del año dos mil nueve, las diecisiete horas; fue remitido al Ministerio Fiscal Distrital de Manabí. Certifico.- Quito, 10 de junio de 2009.



Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 10 de junio de 2009.

Of. N° 323-2009-TJ-SG-TCE

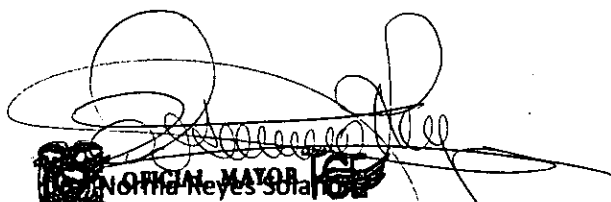
Señores:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

Presente.-

Dando cumplimiento al auto de fecha 09 de junio de 2009, las 17h00; dictado dentro de la causa N° 434-2009, adjunto a la presente podrá encontrar la boleta de notificación del referido auto, para su conocimiento.

Lo que comunico para los fines de Ley.


NORTH NAYES SOLANO
OFICIAL MAYOR TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Oficial Mayor.

- 21 -
reintegro

Quito, 11 de junio de 2009.

Of. 329-2009-TJ-SG-TCE.

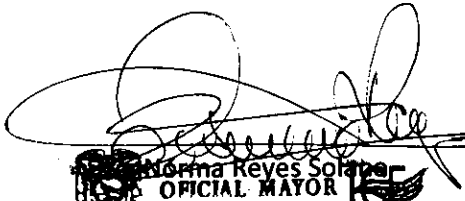
Señor.

MINISTRO FISCAL DISTRITAL DE MANABÍ

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 09 de junio de 2009, las 17h00; dictada dentro de la causa N° 434-2009; remito el referido expediente, a fin de que luego de su análisis ordene lo que en derecho corresponda.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Norma Reyes Solano
OFICIAL MAYOR
TRIBUNAL ELECTORAL

RECIBIDO Hoy 15 de junio del 2009
A las 09:50 en 24 FOLIOS
SECRETARIO DISTRITAL
DEL MINISTERIO FISCAL DE
MANABÍ

Quito, 11 de junio de 2009.

Of. 329-2009-TJ-SG-TCE.

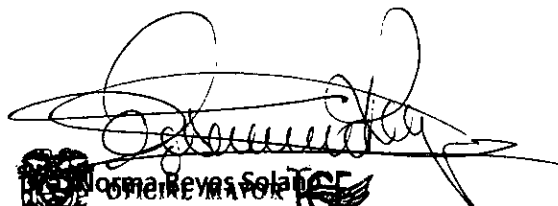
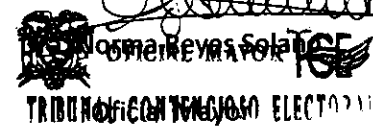
Señor.

MINISTRO FISCAL DISTRITAL DE MANABÍ

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 09 de junio de 2009, las 17h00; dictada dentro de la causa N° 434-2009; remito el referido expediente, a fin de que luego de su análisis ordene lo que en derecho corresponda.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Norma Reyes Solís
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 23
remitidos

Quito, 11 de junio de 2009.

Of. 329-2009-TJ-SG-TCE.

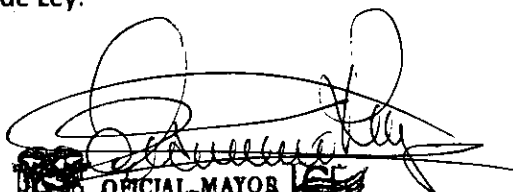
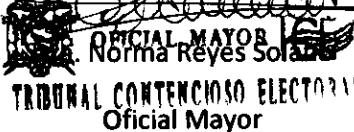
Señor.

MINISTRO FISCAL DISTRITAL DE MANABÍ

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 09 de junio de 2009, las 17h00; dictada dentro de la causa Nº 434-2009; remito el referido expediente, a fin de que luego de su análisis ordene lo que en derecho corresponda.

Lo que comunico para los fines de Ley.



OFICIAL MAYOR
Norma Reyes Solano
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Oficial Mayor

- 24 -
reintegrado

SEÑORES
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESENTE

I

JAIME HIDALGO MARAZITA, en mi calidad de denunciante del delito penal de falsificación en alteración de instrumento publico, en el acta que se recontó en el colegio Uruguay de la ciudad de Portoviejo, ante Usted comparezco y solicito:

Se ordene a quien corresponda se me entregue dos copias certificadas del expediente numero 434-2009, tramitado ante este Tribunal Contencioso electoral, en armonía con lo estatuido en la Constitución Política del Estado como derecho de petición.

Sírvase proveer conforme a derecho.

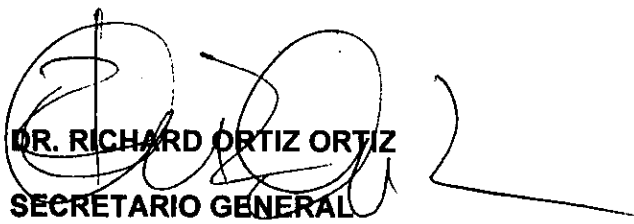
Es justicia,

Jaime
ABG. JAIME HIDALGO MARAZITA
REG.PROF. 3179 C.A.M.

Recibo J. O. cont. con Piquel

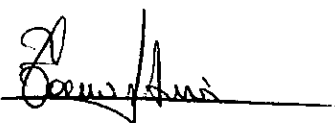
Jaime
9 Julio 2009.
10 H 45.
Jaime Roberto Hidalgo Marazita
1324014 697

RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES NUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE A LAS
DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS CON COPIA IGUAL.- CERTIFICO



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 09 de julio de
2009.- Las 10h15.- Por secretaría confírase las copias certificadas que solicitan.-
CÚMPLASE



DRA. TANIA ARIAS MANZANO

PRESIDENTA

Certifico.- Quito 09 de julio de 2009



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL